**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LOS INFORMES QUE DEBEN REMITIR LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES A LA COMISIÓN MÉDICA DE RECLAMOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS QUE LE SEAN FORMULADOS CONFORME AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 23, 24, 27, 30 y 38 de la Ley N°16.395, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones a las entidades administradoras de los regímenes de seguridad social que fiscaliza, respecto de los informes que deben remitir a la Comisión Médica de Reclamos para resolver los reclamos formulados conforme al artículo 77 de la Ley N°16.744.

El presente proyecto de circular incorpora el formato de 3 informes que los organismos administradores y empresas con administración delegada deberán remitir a la Comisión Médica de Reclamos (COMERE) cuando se hayan evaluado secuelas o patologías relacionadas con accidentes o enfermedades neurológicas (Anexo N°33), traumatológicas (Anexo N°34) o de salud mental (Anexo N°35).

Los referidos informes deben ser remitidos a la COMERE en un plazo de 10 días, contado desde el requerimiento realizado por dicha Comisión.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LOS INFORMES QUE DEBEN REMITIR LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES A LA COMISIÓN MÉDICA DE RECLAMOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS QUE LE SEAN FORMULADOS CONFORME AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY N°16.744** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |